



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Av. Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.gob.pe

Tingo María – Perú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2013-MPLP

Tingo María, 30 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2013.

Vistos: el Informe N° 0619-2013-MPLP/GPP de fecha 23 de diciembre de 2013, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado remitiendo los proyectos de: Reglamento de Organización y Funciones 2014 (ROF), Manual de Organización y Funciones 2014 (MOF), y Cuadro para Asignación de Personal 2014 (CAP), para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Capítulo IV sobre Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo Segundo de la Ley Orgánica de Municipalidades que otorga expresamente la autonomía a los gobiernos locales para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Dichos actos de gobierno se extienden a la función normativa en los asuntos de su competencia conforme a los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de ordenanzas municipales, las cuales, de conformidad con el numeral 4, del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tienen rango de ley, mediante las cuales se aprueba el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, tal como se recoge en los numerales 3), 8) y 32) del artículo 9° y en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo, norma que guarda concordancia con las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ley N° 29035 que dicta, entre otras medidas, la autorización a las municipalidades a realizar acciones de modernización de la gestión pública orientadas a incrementar los niveles de eficiencia, mejorar la atención a la ciudadanía y optimizar el uso de los recursos públicos para lo que podrán disponer la reorganización, reestructuración de sus entidades.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos, que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Artículo 11° de la Ley N° 28112, Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los Artículos 77° y 78° de la Constitución Política. Dentro de estos principios, se destacan el de Equilibrio Macro Fiscal, según el cual la preparación, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Entidades preservan la estabilidad conforme el marco de equilibrio macro fiscal, de acuerdo con la Ley N° 27245 de Prudencia y Transparencia Fiscal, modificada por la Ley N° 27958 y la Ley de Descentralización Fiscal, D.L. N° 955; el de Especialidad Cuantitativa, el que prevé que toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado por la Entidad, y el de Especialidad Cualitativa, que establece que, los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los presupuestos del sector público así como en sus modificaciones realizadas conforme a la ley general.

Que, asimismo, la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, señala que lo establecido en las Disposiciones Transitorias de dicha Ley es de cumplimiento hasta la implementación de las normas que regulen el Sistema de Remuneraciones del Empleo Público, conforme lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 y la Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, Ley N° 28212.

..//





Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Av. Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.gob.pe

Tingo María - Perú

Pág.2/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2013-MPLP

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las entidades de la administración pública, mientras que el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro Para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública y el D.S. N° 074-95-PCM, que aprueba los lineamientos técnicos para la aprobación del Manual de Organización y Funciones - MOF, que son de responsabilidad exclusiva de cada entidad del sector público.

Que, conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, Reglamento de la Ley N° 29091, norma que establece la obligación de publicar documentos de gestión e información en el Portal del Estado Peruano y en los portales electrónicos institucionales, se ha determinado que los documentos indicados, (MOF, ROF y CAP), deberán necesariamente publicarse en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional, además de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto, a la Carta N° 0603-2013-MPLP/GPP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; de conformidad con previsto en los numerales 3), 8) y 32) del artículo 9°, numerales 3) y 5) del artículo 20°, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas conexas, el Concejo Municipal por mayoría de votos, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS NUEVOS DOCUMENTOS NORMATIVOS DE GESTION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Artículo 1°.- APROBAR el Nuevo **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)** de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, y consta de (1) Título Preliminar, (09) Títulos, (08) Capítulos, (11) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, y ciento sesenta y dos (162) artículos.

Artículo 2°.- APROBAR el nuevo **CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL** de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, y consta de ciento ochenta y tres (183) plazas orgánicas.

Artículo 3°.- APROBAR el nuevo **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES** de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, y consta de siete (7) Títulos y ciento ochenta y tres (183) plazas orgánicas, contenidos en 186 folios.

Artículo 4°.- ENCARGAR a Secretaría General su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales, bajo responsabilidad.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas su cumplimiento.

Artículo 6°.- ENCARGAR al Funcionario Responsable del Portal Web de la Municipalidad su publicación en el portal del Estado Peruano y en la página web a su cargo, bajo responsabilidad.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.


Municipalidad Prov. de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Pascual Guzmán Alfaro
ALCALDE